



Guía Visual y Operativa

Recuperación de Periodos Cotizados para Deportistas Profesionales

Análisis y hoja de ruta del Proyecto de Real Decreto para la restitución de años laborales no reconocidos.

Para deportistas (activos y retirados), clubes, federaciones y asesores legales.

El Vacío Histórico: Laboralmente Reconocidos, pero sin Cotizar



15 de marzo de 1980

El Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980) **reconoce oficialmente al deporte profesional como una relación laboral de carácter especial.**

La Desconexión

A pesar de ser trabajadores legales, la **falta de previsión normativa** impidió que estos profesionales fueran dados de alta y cotizaran al Régimen General de la Seguridad Social (RGSS) durante años.

Este vacío penaliza hoy el acceso y el cálculo de la pensión de jubilación de miles de deportistas.

La Solución: El Nuevo Real Decreto

15 de
marzo
de 1980

Relación Laboral Especial Reconocida

Periodos Computables Retroactivamente (Real Decreto)

El Proyecto de Real Decreto permite computar **de forma retroactiva** estos periodos de actividad previos a la integración en el RGSS.

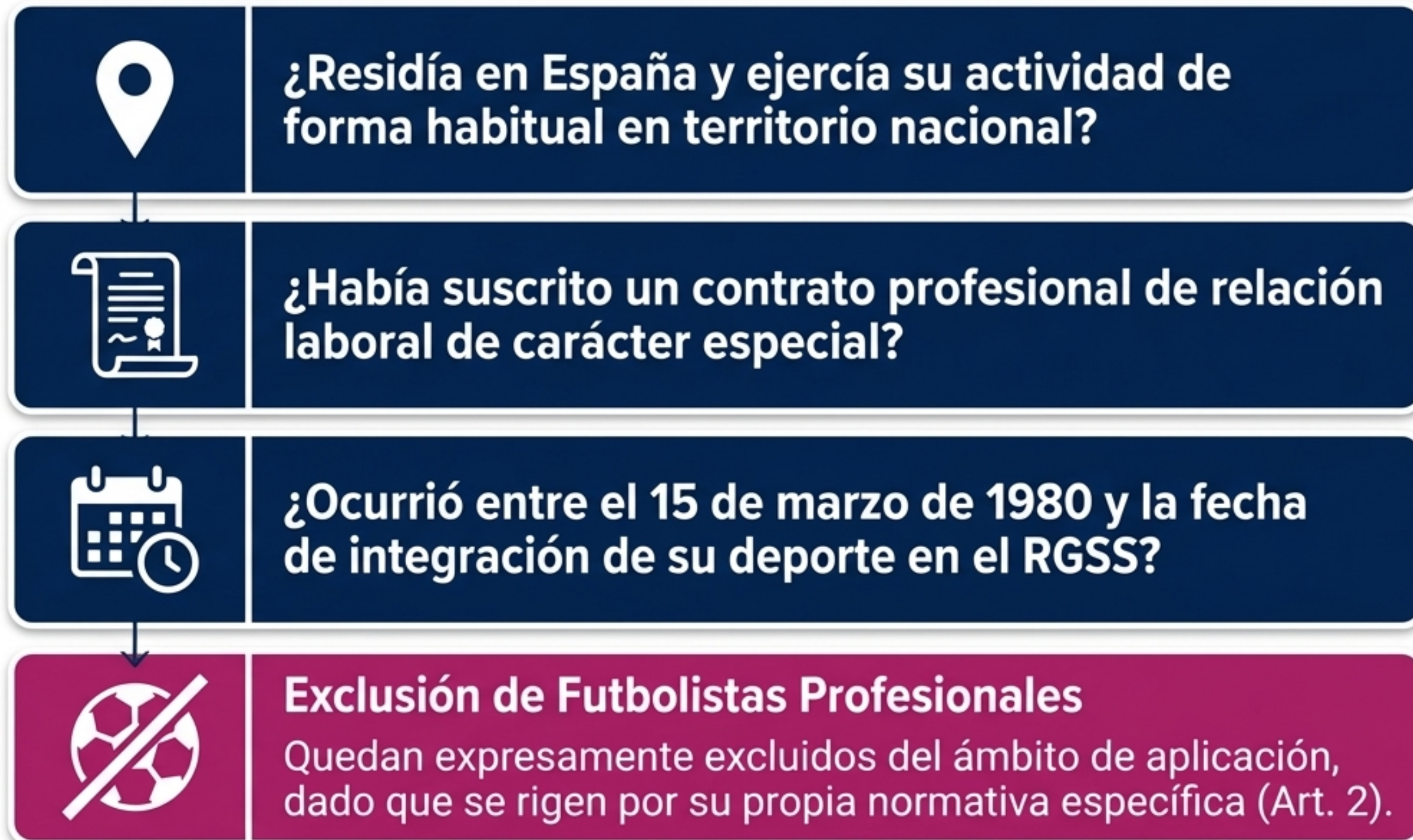
Exclusivo para la Jubilación

Este cómputo se aplica únicamente a los efectos del reconocimiento y determinación de la cuantía **de la pensión contributiva de jubilación (Art. 1)**.



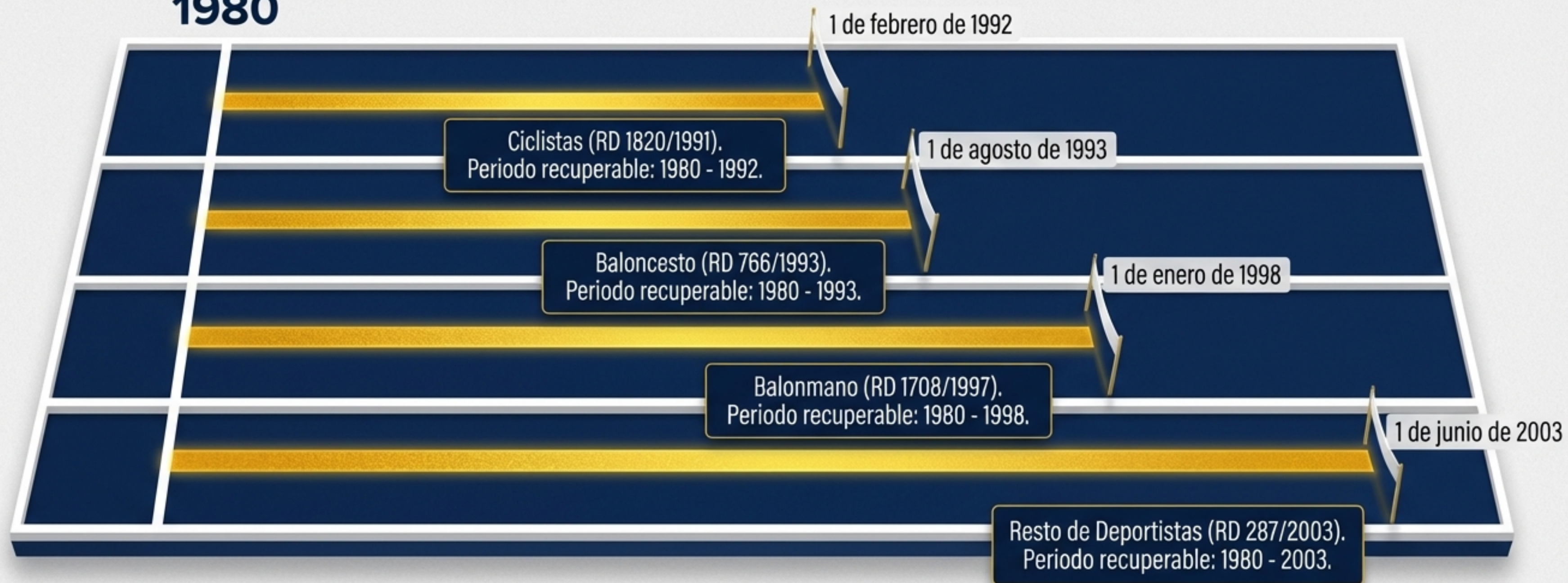
Permite transformar años de esfuerzo no contabilizados en **derechos de pensión tangibles**.

¿A Quién Protege Esta Medida? (Filtro de Elegibilidad)



Cronograma de Integración: El Cierre de la Brecha

1980



Regla Estricta: La Incompatibilidad por Superposición

No podrán computarse periodos de actividad como deportista profesional que se superpongan con otros periodos de cotización a la Seguridad Social (Art. 1).



Válido

Actividad Deportiva Profesional

El deportista solo ejercía su deporte.
El periodo es 100% computable.



No Válido

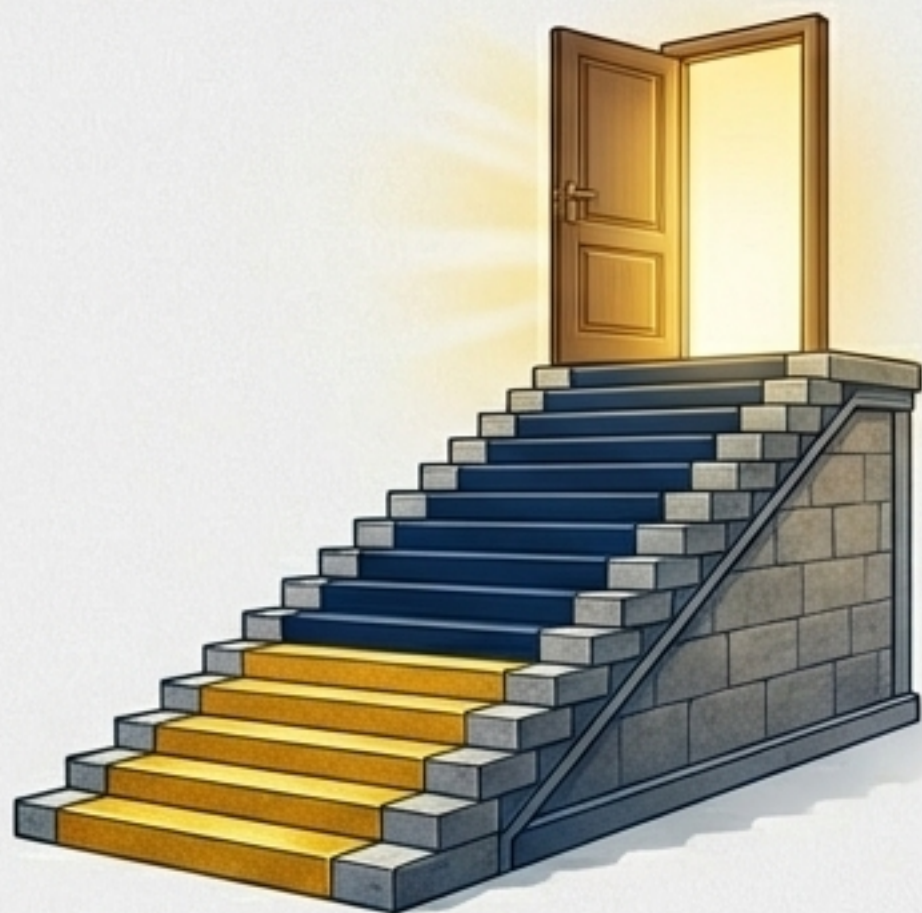
Trabajo Ordinario
(Cotización Simultánea)

Actividad Deportiva Profesional

El deportista tenía un trabajo ordinario simultáneo por el cual ya cotizaba al sistema. Esos meses específicos no pueden contabilizarse por duplicado.

El Impacto Directo en la Pensión (Art. 5)

Acceso al Derecho (Carencia)



Los años recuperados suman para alcanzar el mínimo de 15 años cotizados exigido por la ley (Art. 205.1.b LGSS) para tener derecho a una pensión, y determinan la edad ordinaria de jubilación.

Aumento de la Cuantía (Porcentaje)



Los años recuperados se suman a los efectivamente cotizados para aumentar el porcentaje aplicable a la base reguladora, con un límite máximo del 100%.

El Motor Financiero: ¿Quién Asume el Coste?

El deportista no paga por los años recuperados.



El **Consejo Superior de Deportes** abona en un único pago el importe requerido.

Recibe los fondos para sostener la pensión ajustada del deportista.

El **capital** se calcula mediante un **multiplicador de 3,33** para alcanzar los 15 años mínimos, y al **50%** para los años que superen ese umbral (Art. 7.3).

Aplicación Universal: Activos y Jubilados

Nuevas Solicitudes (Deportistas Activos)

Acción

Se solicita al momento de tramitar la jubilación inicial.

Efecto

Cálculo inicial partiendo de una base de años más alta.

Revisiones (Pensionistas Actuales)

Acción

Se solicita una revisión de la pensión ya reconocida.

Efecto

Recálculo con el nuevo porcentaje.
Garantía vital: Nunca podrá resultar en una reducción de la pensión actual.

Efecto Económico

Se aplica desde el primer día del mes siguiente a la solicitud.

La Hoja de Ruta: Proceso Operativo en 3 Pasos



Acreditación

Obtener el certificado histórico (Club o Federación).

Solicitud INSS

Presentar el expediente formal junto al trámite de jubilación/revisión.

Resolución y Pago

Cálculo técnico del CSD/INSS y actualización de la cuota mensual.

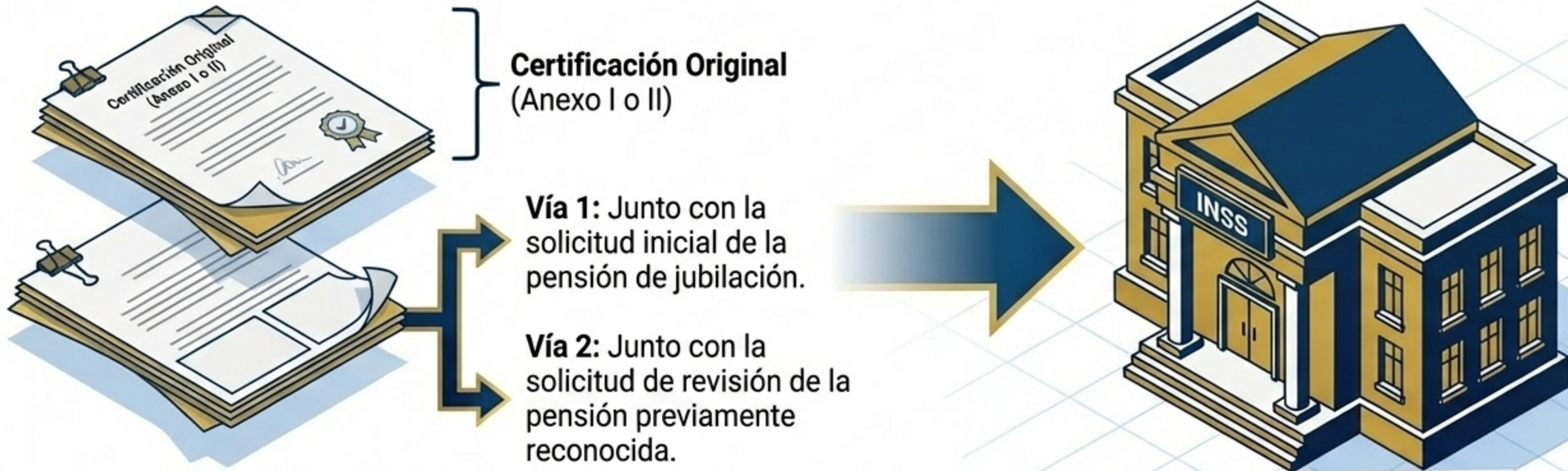
Paso 1: La Acreditación (Art. 3)



Datos requeridos en ambos casos: Nombre, DNI/NIE, y el periodo exacto (Desde/Hasta) de la relación laboral especial.

Paso 2: La Solicitud ante el INSS

La solicitud no se presenta aislada. Debe formularse ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social acompañando a un trámite **principal**.



Es **imprescindible** adjuntar la certificación original validada en el Paso 1.

Paso 3: Determinación de la Base (Art. 6)

Si no cotizé en 1985, ¿qué valor económico se le asigna a esos meses ahora?



**Base Mínima
RGSS
>18 años
(1988)**

Las bases de cotización de los meses recuperados se integrarán utilizando las **bases mínimas de cotización** que estuvieran **vigentes** en ese **periodo histórico específico** para los trabajadores mayores de 18 años en el Régimen General.

Matriz de Síntesis: El Estatus del Deportista

Antes del Decreto

Invisibles para el sistema.

Riesgo de no alcanzar el mínimo y perder la pensión.

Porcentaje penalizado por falta de años.

N/A

Con el Nuevo Decreto

100% computables para jubilación.

Años históricos suman para garantizar el acceso.

Incremento del porcentaje (hasta el 100%).

Cero (Financiado por el CSD).

Próximos Pasos: Preparando el Terreno



1

Recopilación Documental

Localice copias de contratos profesionales, nóminas o licencias federativas comprendidas entre 1980 y su fecha de integración.

2

Contacto Institucional

Identifique si su antiguo club sigue en activo o si deberá canalizar la certificación a través de su Federación.

3

Asesoramiento Preventivo

Revise con su asesor laboral su actual vida laboral y simule el impacto de los años recuperables para activar la solicitud en el momento óptimo tras la publicación en el BOE.